



Resolución No. 4292

(Tunja, 22 de agosto de 2023)

"Por la cual se invita a los estudiantes de pregrado presencial de la Facultad Seccional Duitama de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, a participar en la convocatoria para la asignación de cupos del Programa de Residencias Estudiantiles para el II semestre de 2023"

El Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

En uso de las atribuciones legales y estatutarias, y especialmente las contenidas, en la Ley 30 de 1992, Acuerdo 066 de 2005 y Acuerdo 013 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 117 de la Ley 30 de 1992, modificado por el artículo 8 de la Ley 1503 de 2011, establece: "Las Instituciones de Educación Superior deben adelantar programas de bienestar entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psicoactivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo".

Según lo preceptuado en el Acuerdo 013 de 2020, por el cual se reglamenta el programa de residencias estudiantiles de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, con el fin de cumplir con el número de cupos establecido en el artículo 5. semestralmente se debe realizar convocatoria, mediante resolución rectoral.

Que se debe conformar la lista de elegibles, en cumplimiento del párrafo 2 del artículo 5 del Acuerdo 013 de 2020, con los estudiantes que acrediten los requisitos en el proceso de selección. El listado de elegibles se usará en estricto orden, únicamente para proveer los cupos vacantes del programa de residencias estudiantiles, que fueron entregados por los estudiantes, por diferentes circunstancias.

Que es prioritario formalizar el ingreso de estudiantes al Programa de Residencias Estudiantiles, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo del artículo 3, del Acuerdo 013 de 2020, y en el artículo 6, que establece: "...semestralmente mediante resolución rectoral, realizar convocatoria con el fin de suplir cupos vacantes...".

Que la Resolución 03 del 24 de enero de 2023, determina el Calendario Académico para Primer y Segundo Semestre de 2023 en la Facultad Seccional Duitama, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.



Que en cumplimiento del artículo 4 del acuerdo 013 de 2020, se encuentran disponibles ocho (8) cupos vacantes de residencias, y se hace necesario adjudicarlos a estudiantes de la Seccional Duitama para el segundo semestre académico de 2023.

Que se hace necesario invitar a los estudiantes de pregrado presencial de la Facultad Seccional Duitama de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia a participar en la convocatoria para la asignación de cupos del Programa de Residencias Estudiantiles para el II semestre de 2023.

En mérito a lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Asignación. Determinar la siguiente distribución de residencias estudiantiles en la Facultad Seccional Duitama, por género de acuerdo a la disponibilidad de cupos vacantes al finalizar el II semestre de 2023, así:

a) Ocho (8) cupos en la Sede Duitama: tres (3) hombres, cinco (5) mujeres

PARAGRAFO: Se conformará lista de elegibles con el fin de asignar cupos vacantes, estará integrada por estudiantes que cumplan los requisitos pero que no sean beneficiarios de otras convocatorias similares de Bienestar Universitario de la UPTC. Los cupos serán asignados en estricto orden registrado en la lista.

ARTÍCULO 2: Responsable. El desarrollo de la convocatoria estará bajo la responsabilidad de funcionarios encargados del Programa de la Dirección de Bienestar Universitario de la Sede Central, Seccionales y Extensión.

ARTÍCULO 3. Procedimiento de inscripción. Las inscripciones a la convocatoria se harán únicamente a través del Portal WEB SIIB de Bienestar universitario en el link Bienestar Universitario en la opción de estudiantes e inscripción a convocatorias.

ARTÍCULO 4. Requisitos. Para suplir los cupos vacantes de residencias estudiantiles, conforme a la convocatoria semestral, los aspirantes deben cumplir con los siguientes requisitos:

Estar matriculado en un programa académico presencial de pregrado de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Cumplir con un promedio ponderado acumulado igual o superior a 3.4 (tres punto cuatro), del semestre inmediatamente anterior a la convocatoria de residencias estudiantiles.

Los estudiantes de primer semestre podrán también ser aspirantes a obtener residencias, para lo cual la Universidad tendrá en cuenta la selección del ingreso registrado por el Departamento de Admisiones y Control de Registro Académico en el programa académico respectivo.



Estar registrado en el Sistema de Selección de Beneficiarios para Programas Sociales (SISBEN). (Actualizado)

Presentar certificado médico expedido por la EPS, a la cual se encuentre afiliado; donde se evidencie no padecer ningún tipo de enfermedad de alto riesgo que requiera un acompañamiento particular.

PARAGRAFO 1: Los funcionarios responsables, verifican la información presentada, con el fin de asegurar la asignación del cupo, o, en su defecto, dar por terminado el trámite.

PARAGRAFO: 2. Los estudiantes aspirantes a pertenecer al programa de Residencias Estudiantiles, no deben ser beneficiarios de exoneración del 100% del valor de la matrícula otorgado por la Dirección de Bienestar Universitario.

PARÁGRAFO 3. Si el estudiante se encuentra en tratamiento psicoterapéutico psicología o psiquiatra es importante que reporte esta información con el fin de realizar acompañamiento y seguimiento por parte de psicología de Bienestar.

ARTÍCULO 5. Evaluación. Los cupos por asignar se adjudicarán a estudiantes en orden de menor a mayor puntaje SISBEN; garantizando que la asignación se haga a estudiantes con menor puntaje socioeconómico.

ARTICULO 6. Criterios de desempate. En caso de empate, se adjudicará el cupo, al estudiante que registre el mayor puntaje en la prueba de estado ICFES, con el cual ingreso a la Universidad.

ARTÍCULO 7: Reclamaciones. Las reclamaciones que se presenten en la publicación preliminar de resultados se recibirán por correo electrónico: bienestar.residencias@uptc.edu.co, según lo estipulado en el calendario de la convocatoria.

PARAGRAFO 1. La Dirección de Bienestar Universitario, resolverá a más tardar al día hábil siguiente de su radicación y comunicará la decisión al peticionario a través del portal web SIIB, link Bienestar Universitario-convocatorias.

PARAGRAFO 2. Contra la decisión que resuelve la reclamación no procede recurso.

ARTÍCULO 8: Retiro o desistimiento. En cualquier etapa de la convocatoria el estudiante que se haya inscrito a ésta, podrá retirarse o desistir de continuar con el proceso de selección hasta 11 de septiembre vía correo electrónico, el cual deberá informar de forma escrita en la sede de inscripción correspondiente.

ARTÍCULO 9: Calendario de la convocatoria. Establecer el siguiente calendario para el proceso de asignación a las residencias estudiantiles:



ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACION
APERTURA DE LA CONVOCATORIA	PORTAL WEB SIIB/ LINK BIENESTAR UNIVERSITARIO	22 DE AGOSTO /2023	
INSCRIPCIONES	PORTAL WEB SIIB/ LINK BIENESTAR UNIVERSITARIO/CONVOCATORIAS	22 DE AGOSTO /2023	31 DE AGOSTO /2023
REVISION PUNTAJE SISBEN, PAGINA WEB DNP.	SISTEMA SIIB/RESPONSABLE DEL PROGRAMA	01 DE SEPTIEMBRE /2023	01 DE SEPTIEMBRE /2023
PUBLICACION DE PRESELECCIONADOS	PORTAL WEB SIIB	04 DE SEPTIEMBRE /2023	04 DE SEPTIEMBRE /2023
RECLAMACIONES (ART 8) Y SUBSANACIONES	PROGRAMA DE RESIDENCIAS FACULTAD SECCIONAL DUITAMA, correo electrónico: wilson.cardozo@uptc.edu.co	05 DE SEPTIEMBRE /2023	05 DE SEPTIEMBRE /2023
RESPUESTA A RECLAMACIONES	PROGRAMA DE RESIDENCIAS FACULTAD SECCIONAL DUITAMA	06 DE SEPTIEMBRE /2023	06 DE SEPTIEMBRE /2023
VALORACION	PROGRAMA DE RESIDENCIAS FACULTAD SECCIONAL DUITAMA	07 DE SEPTIEMBRE /2023	07 DE SEPTIEMBRE /2023
PUBLICACION DE POSTULADOS	PORTAL WEB SIIB/ LINK BIENESTAR UNIVERSITARIO	08 DE SEPTIEMBRE /2023	08 DE SEPTIEMBRE /2023
RENUNCIA BENEFICIO	PROGRAMA DE RESIDENCIAS DE LA SEDE CENTRAL Y FACULTADES SECCIONALES.	11 DE SEPTIEMBRE /2023	11 DE SEPTIEMBRE /2023
ASIGNACION DEL CUPO	PROGRAMA DE RESIDENCIAS DE LA SEDE CENTRAL Y FACULTADES SECCIONALES.	UNA VEZ SEA PUBLICADA LA RESOLUCION DE ADJUDICACION DE CUPOS.	



ARTÍCULO 10: Remítase copia de la presente resolución a la Dirección de Bienestar Universitario para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 11. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Tunja, a los 22 días del mes de agosto del año 2023.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ENRIQUE VERA LÓPEZ
RECTOR

Proyectó: Wilson Cardozo/ Bienestar Universitario / Jesús David Hernández M – Abogado DBU 

Revisó: John Ewin Mojica Sandoval – Director Bienestar Universitario 

Aprobó: Javier Andrés Camacho Molano/ Director Jurídico 